



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0106-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 06 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N°099-2025-SGMyEM/MDM/LC, de fecha 08 de febrero del 2025, Informe N°511-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G de fecha 11 de febrero del 2025, Memorandum N°058-2025-JJC-SGEP-GS-MDM/LC de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N°020-2025-SGEP-GS-MDM/EP-JJYT de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N°606-2025-RWM-GS-MDM/LC de fecha 20 de febrero del 2025, Informe N°0262-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de 22 de febrero del 2025, MEMORÁNDUM N°0339-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de 24 de febrero del 2025, INFORME LEGAL N°0171-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 27 de febrero de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades", en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económico, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N°27444.

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, y la Directiva N°001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversiones pública.

Que mediante el Artículo 12 numeral 12.1.2., literal c numeral 5 de la Directiva N°002-2019- EF/50.01, Directiva de programación Multianual Presupuestario y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se debe considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizada. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generan las inversiones en marcha, y especialmente en las nuevas inversiones (...).

Que, mediante la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.

Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.

Que, el numeral 1, de la "DIRECTIVA DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", establece que el objetivo, es establecer los lineamientos y pautas de carácter metodológico que emitan la gestión de créditos presupuestarios destinados a una correcta estructuración de costos, así como de su utilización y control de los recursos asignados a los proyectos de inversión, IOARR, y gastos de mantenimiento, en materia de los costos indirectos durante la fase de ejecución del ciclo de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que el numeral 4 del Capítulo VI. de la Directiva en mención, establece sobre las NORMAS ESPECIFICAS de los costos indirectos se ejecutan en función de la distribución siguiente:

Que, el numeral 13 de la Directiva; DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO, establece que: la Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico es la encargada de realizar los expedientes técnicos y/o fichas técnicas de mantenimiento. La Gerencia de Supervisión realizará la revisión y evaluación de los expedientes técnicos y/o fichas técnicas de Mantenimiento el cual emitirá un INFORME DE CALIFICACION de los cuales, podrán ser declarados CONFORMES, OBSERVADOS O RECHAZADOS la evaluación del expediente técnico se realizará dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles.

- El informe que declara CONFORME el Expediente Técnico y/o ficha técnica de mantenimiento, da viabilidad a la aprobación mediante acto resolutivo: solo con la emisión de la resolución de aprobación se podrá dar inicio a las actividades de mantenimiento, cuando la unidad de ejecución vea por conveniente y/o de acuerdo a su programación.*
- El informe que declara OBSERVADO el contenido del Expediente Técnico y/o ficha técnica de mantenimiento por parte de la Gerencia de Supervisión. será remitido a la Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico para el levantamiento de observaciones. En una plaza no mayor a cinco (5) días hábiles.*
- El informe que declara RECHAZADO, se emitirá cuando a juicio de la Gerencia de Supervisión, el Expediente Técnico y/o ficha técnica mantenimiento que no cumpla con la normativa establecida para las actividades de mantenimiento. tal caso, este informe debe justificar esta calificación citando la normatividad incumplida y precisando las observaciones técnicas.*

Que, ahora bien, se tiene que la Actividad denominada: **FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°64449 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ, DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de S/.720,682.63 (Setecientos Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 63/100 soles), con plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, cuenta con la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, otorgada por el Evaluador Externo de Proyectos a través de los informes obrantes en el Expediente Técnico.

Que mediante Informe N°001-2025-MAPH-FP-MDM/LC, de fecha 08 de febrero 2025 del Ing. Manuel Alberto Pablo Hidalgo Formador de Proyectos de Pre Inversión, quien remite informe evaluación y aprobación mediante acto Resolutivo de la aprobación a la **FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°64449 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ, DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION - CUSCO"**.

Que, mediante Informe N°099-2025-SGMyEM/MDM/LC, de fecha 08 de febrero del 2025 del Ing José Luis Galicia Ramírez Sub Gerente de Mantenimiento de la MDM, quien remite **FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°64449 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ, DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION - CUSCO"**.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que mediante Informe N°511-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G de fecha 11 de febrero del 2025 del Ing Juan Alejandro Mamani Llano Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien remite quien remite informe evaluación y aprobación mediante acto Resolutivo de la **FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°64449 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ, DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION - CUSCO"**.

Que mediante Memorandum N°058-2025-JJC-SGEP-GS-MDM/LC de fecha 11 de febrero del 2025 del Ing. Justo Juan Juárez Chaiña Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite quien remite informe evaluación, aprobación u observación de la **FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA CC. NN NUEVA VIDA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION - CUSCO"**, los mismos que deben de enmarcarse a los alcances de la Directiva.

Que, mediante el Informe N°020-2025-SGEP-GS-MDM/EP-JJYT de fecha 18 de febrero del 2025 del Ing Jhon Jhordi Valencia Tecsi responsable Evaluador de Proyectos, quien remite informe de **CONFORMIDAD TECNICA** a la **FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°64449 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ, DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION - CUSCO"**., los mismos que recomienda formalizar mediante acto resolutivo, los mismos que se deben de dar cumplimiento a la Directiva N°010-2023-GM-MDM/LC.

Que, mediante Informe N°606-2025-RWM-GS-MDM/LC de fecha 20 de febrero del 2025 del Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez Gerente de Supervisión, quien remite **CONFORMIDAD TECNICA** a la **FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°64449 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ, DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION - CUSCO"**, con un presupuesto total de S/.720,682.63 (Setecientos Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 63/100 soles), en el siguiente tenor;

CUADRO 02. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO APROBADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	COSTO (S/)
1	COSTO DIRECTO		539,298.30
2	GASTOS GENERALES	16.96%	91,455.85
3	GASTOS DE INSPECCION	5.34%	28,779.43
5	GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA	1.88%	10,155.02
6	GASTOS DE ELABORACION DE PLAN DE TRABAJO	3.98%	21,477.69
4	GASTOS DE EVALUACION DE PLAN DE TRABAJO	1.00%	5,369.24
7	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3.71%	20,031.41
8	GASTOS DE CONTROVERSIA	0.76%	4,115.69
	PRESUPUESTO TOTAL		720,682.63

Que mediante Informe N°0808-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G de fecha 21 de febrero del 2025 del Ing. Juan Alejandro Mamani Llano Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien remite quien remite informe solicitando disponibilidad presupuestal, lo mismo que se aprobara mediante acto Resolutivo la **FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°64449 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ, DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION - CUSCO"**.

Que, mediante el Informe N°0262-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de 22 de febrero del 2025, Jefe de la Oficina de Presupuesto, Econ. Yulmer Domínguez Ponce, remite el informe y concluye que, **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para la **FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°64449 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ, DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de S/.720,682.63 (Setecientos Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Dos con





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

63/100 soles), con plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa. Se recomienda al Sub Gerente de Mantenimiento y Equipo Mecánico cumplir de acuerdo a Ley.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N°0339-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de 24 de febrero del 2025, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio**, remite el informe que **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para la Actividad denominada: **FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°64449 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ, DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de **S/.720,682.63** (Setecientos Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 63/100 soles), con plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°0171-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA**, de fecha 27 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la Actividad denominada: **FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°64449 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ, DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de **S/.720,682.63** (Setecientos Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 63/100 soles), con plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Actividad denominada: **FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°64449 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ, DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de **S/.720,682.63** (Setecientos Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 63/100 soles), con plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, según el resumen siguiente:

CUADRO 02. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO APROBADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	COSTO (S/)
1	COSTO DIRECTO		539,298.30
2	GASTOS GENERALES	16.96%	91,455.85
3	GASTOS DE INSPECCION	5.34%	28,779.43
5	GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA	1.88%	10,155.02
6	GASTOS DE ELABORACION DE PLAN DE TRABAJO	3.98%	21,477.69
4	GASTOS DE EVALUACION DE PLAN DE TRABAJO	1.00%	5,369.24
7	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3.71%	20,031.41
8	GASTOS DE CONTROVERSA	0.76%	4,115.69
	PRESUPUESTO TOTAL		720,682.63



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, efectúe los registros de modificaciones antes de ser ejecutadas, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°231-2022-EF, el artículo 33 inc. 2 de la Directiva N°001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y al Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación de la **FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°64449 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL